



OF. ORD.: N° 6774

- ANT.: 1) Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
- 2) Nota Técnica N°3/2021 del Servicio Nacional de Menores. Lineamiento Técnico que fija el procedimiento de traspaso de causas, desde Programas de Representación Jurídica a Programa Mi Abogado, por término de la línea de acción. Agosto 2021.
- 3) Proyecto de Presupuesto Exploratorio 2022, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4) Reunión técnica sostenida el 22 de julio de 2021 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos.



MAT.: Informa y solicita los recursos extraordinarios que indica.

SANTIAGO, 22 NOV 2021

A : SR. RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA

DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Como es de su conocimiento, en el marco de los esfuerzos de este Gobierno para cumplir con las obligaciones internacionales del Estado de Chile, y el compromiso presidencial de priorizar a niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos preferentes de atención y protección, se ha implementado variadas políticas públicas anunciadas en el Acuerdo Nacional por la Infancia, hoja de ruta transversal a todos los ministerios y servicios de la Administración. Así también, se ha implementado una nueva institucionalidad destinada a proteger, promover y respetar derechos de nuestra infancia, que se materializa en el Servicio "Mejor Niñez", que inició funciones el 01 de octubre del presente año.

Estos cambios y reformas vienen a reconocer e intentar disminuir las brechas históricas en materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, estableciendo desafíos claros, abordables, y con un fuerte componente técnico que busca no cometer los errores del pasado, que llevaron a que Chile fuera cuestionado por organismos internacionales como el Comité de Derechos del Niño. En este sentido, este

Gobierno ha propuesto planes y programas diseñados por expertos en la materia, y de implementación gradual.

Uno de los cuestionamientos más relevantes en el área proteccional de infancia y adolescencia, tiene que ver con la tramitación de las causas judiciales de las que son sujetos hoy más de 114.000 niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneraciones a sus derechos, constitutivas o no de delitos, y de los cuales cerca de 13.000 han sido separados de sus familias de origen por la gravedad de dichas vulneraciones. Estas medidas de protección, en virtud de lo señalado por la Convención de Derechos del Niño, deben tramitarse con la participación -en todo el iter procesal- de un curador ad litem para el NNA que es sujeto de ella, siendo esta la única forma de asegurar un debido proceso, y por sobre todo el derecho del niño a ser oído. La situación histórica en esta materia era dramática, tanto es así que, al 30 de junio de 2017, apenas el 23% de los NNA en residencias de SENAME contaba con representación jurídica, lo que explica en gran medida los largos tiempos de institucionalización, las vulneraciones dentro del sistema, y todo el daño que ello lleva aparejado.

Hoy, el escenario ha cambiado. A partir del año 2018 se institucionaliza el Programa Mi Abogado, política pública especializada de defensa jurídica interdisciplinaria para NNA del sistema de protección, ejecutada por este Ministerio a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial, y que ha sido reconocido por todo el sector infancia como un organismo que rompe el paradigma de la indefensión anteriormente expuesta. Este Programa tuvo un crecimiento gradual, logrando, en el año 2020, su instalación a nivel nacional; ampliando su población objetivo y cobertura en cantidad de NNA atendidos, llegando en julio del año 2021 a atender a 8.543. En paralelo, existían los llamados Programas de Representación Jurídica (PRJ), ejecutados por organismos colaboradores de SENAME, y que atendían a un número similar a Mi Abogado, pero con estándares mucho más bajos, y siendo constantemente criticados por su gestión.

En este marco, la ley N° 21.302 que "Crea el Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica", no otorgó a la nueva institucionalidad (Servicio Mejor Niñez) la facultad representar judicialmente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Así, toda causa que anteriormente fuera tramitada por SENAME, quedaría sin la representación de un curador ad litem.

Por este motivo, como es de su conocimiento, las causas judiciales tramitadas por los PRJ, pertenecientes a la oferta ambulatoria del Servicio Nacional de Menores, y vigentes hasta el 30 de septiembre pasado, han sido asumidas en su totalidad por el Programa Mi Abogado, para lo cual se han gestionado los recursos provenientes de dicha oferta programática y requerido financiamiento adicional, destinado a mantener el estándar de atención por parte de los profesionales involucrados, comprendiendo que es la única forma de lidiar con la complejidad de estos procesos, pues se trata de situaciones con un alto nivel de vulneración para niños y jóvenes.

1. Causas judiciales tramitadas por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Menores.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el traspaso no consideró 16.752 causas judiciales tramitadas por el propio SENAME, a través de sus Direcciones Regionales, cuya información no fue provista oportunamente a la época de confeccionar y presentar el presupuesto exploratorio 2022.

En este sentido, el Servicio a lo largo del ejercicio de sus facultades legales previas a la vigencia de la ley N°21.302, y en virtud de la potestad contenida en el artículo 19 de la Ley N°19.968, fue designado como curador *ad litem* en múltiples causas por parte de los tribunales de familia; norma que no permite renunciar al deber de representar en juicio a los niños, niñas y adolescentes, más aún, tratándose nuevamente de casos altamente lesivos para los intereses y derechos de los involucrados, quienes han sido víctimas de maltrato y diversos tipos de abuso, o bien forman parte de causas proteccionales y de violencia intrafamiliar, asuntos conocidos en sede de familia y/o la jurisdicción penal.

Atendida la falta de facultades ya enunciada anteriormente respecto del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia "Mejor Niñez", la defensa en el ejercicio de estas acciones judiciales que fueran radicadas en el SENAME, ha debido ser asumida por los centros jurídicos y especializados de las Corporaciones de Asistencia Judicial. Estas instituciones, dada la aplicación del artículo N°2, letra n) del D.F.L N° 3 de 2016, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y las leyes N° 17.995 y N° 18.632, se constituyen como la única oferta pública disponible de parte del Estado para hacer frente a este desafío, siendo esta una designación imposible de resistir desde la perspectiva judicial, y a la cual nuestro país se encuentra obligado, en cumplimiento de los tratados internacionales suscritos en materia de infancia.

Para estos efectos, gracias a un esfuerzo sectorial consistente en diversas modificaciones presupuestarias, las Corporaciones fueron provistas de los recursos necesarios y extraordinarios, para contratar 33 abogados a lo largo del país, durante el último trimestre del año 2021, que pudieran continuar la tramitación judicial en curso, evitando de este modo dejar en indefensión a los NNA afectados. Sin embargo, en la tramitación de estas causas, no podemos reproducir las mismas deficiencias que motivaron el término del SENAME, generándose la necesidad de dar continuidad a estos procesos, y estableciendo parámetros que aseguren la debida defensa y racionalidad de carga. En este sentido, si bien no se trata de una representación especializada ni integral desde la perspectiva interdisciplinaria, se debió contar con abogados calificados para llevar a cabo esta tarea, definiéndose mecanismos de traspaso en los cuales ha debido informarse a los niños y jóvenes del cambio de representación, tarea que no ha estado exenta de dificultades, puesto que involucra levantamiento de información, atenciones en contextos adversos, contacto con tribunales, establecimiento de trabajo en redes, entre otros.

Conforme lo expuesto, el presupuesto proyectado al año 2022 no cuenta con disponibilidad presupuestaria que permita garantizar la continuidad en el ejercicio de la representación judicial de estos niños, niñas y adolescentes, excediendo a las posibilidades actuales de las Corporaciones de Asistencia Judicial llevar a cabo esta defensa jurídica a través de sus propios recursos humanos y materiales.

Por ello, se requiere del financiamiento necesario para mantener las contrataciones ya informadas y así dar continuidad al servicio, considerando que se trata de un escenario en donde las causas deben seguir siendo tramitadas ante los tribunales de justicia, tratándose de procesos de alta complejidad en donde el Estado no puede nuevamente informar a los afectados de otro cambio en su representación, o la postergación de la defensa de sus derechos por falta de disponibilidad en el servicio.

Por lo expuesto, resulta imperioso, a lo menos, que las contrataciones previstas en forma transitoria hasta el próximo 31 de diciembre de 2021, se mantengan en el ejercicio del año 2022, mediante una dotación mínima de 33 abogados distribuidos

en todo el país a través de las cuatro Corporaciones. Estos profesionales ya han sido designados como curadores por los tribunales en las causas traspasadas, y tras una exhaustiva revisión, han efectuado el despeje de las medidas de protección terminadas, pudiendo así dar curso de mejor manera a los procesos vigentes. Para mayor claridad, los fondos solicitados para estos efectos se explicitan en la siguiente tabla:

REGIÓN	Sueldo Base	Costo Unit. Mensual	N° Abogados	Total Mensual	Anual
Antofagasta	2.008.166	2.548.874	3	7.646.622	91.759.464
Coquimbo	1.996.779	2.467.896	2	4.935.792	59.229.504
Valparaíso	1.996.779	2.467.896	8	19.743.168	236.918.016
R. Metropolitana	2.008.109	2.482.302	16	39.716.832	476.601.984
O'Higgins	2.008.109	2.482.302	2	4.964.604	59.575.248
Los Lagos	2.063.157	2.508.707	1	2.508.707	30.104.484
Aysén	2.063.157	2.632.765	1	2.632.765	31.593.180
Remuneraciones			33	82.148.490	985.781.880
Operación (7% Remuneración mes)				5.750.394	69.004.732
TOTAL					1.054.786.612

En este punto es preciso indicar que estos recursos, que se requieren vía incremento del subtítulo 24, ítem 03, asignación 208 de la Subsecretaría de Justicia, corresponden a servicios exclusivamente jurídicos, y, por ende, no contemplan prestaciones de carácter integral y especializadas, como por ejemplo las previstas en el Programa Mi Abogado.

2. Causas judiciales en las que no existe curador ad litem designado para niños, niñas y adolescentes afectados en procesos judiciales vigentes.

Conforme a la información levantada por la Unidad Acta 37/2014 de la Excm. Corte Suprema, y los Centros de Observación Control y Cumplimiento de Medidas de Protección del Poder Judicial, la cantidad de medidas de protección en las cuales se ha dispuesto de la designación de curador ad litem para representar los derechos de niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos son 114.321, al mes de junio de 2021; número variable conforme las realidades y necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente, pero sostenido a lo largo del tiempo.

De estas causas, en números también variables, 17.145 son patrocinadas por el Programa Mi Abogado; 32.884 por los centros jurídicos no especializados de las Corporaciones de Asistencia Judicial, 15.638 por las Oficinas de Protección de Derechos, y, finalmente, 10.878 causas son asumidas por clínicas jurídicas de universidades y otros actores de la sociedad civil.

Como se desprende de lo anterior, existe un universo de aproximadamente 38 mil causas judiciales en las cuales una autoridad jurisdiccional ha dictado una medida de protección, pero donde, sin embargo, no se ha dispuesto la designación de curador ad litem por falta de oferta.

Esta realidad sobrepasa las actuales capacidades de la oferta pública en materia de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, generando la importante necesidad de adoptar medidas, en especial consideración no solo al déficit programático referido anteriormente, sino que también, frente a la legislación que

actualmente se discute en el Congreso respecto del nuevo Sistema de Garantías de los derechos de la niñez, que contempla -como imperativo- contar con representación jurídica especializada para todo niño o adolescente que se vea involucrado en un procedimiento judicial, en el que sus derechos hayan sido o puedan ser eventualmente vulnerados; normativa que, tras su entrada en vigencia, significará un nuevo impacto a los deberes del Estado en esta materia. En concordancia, este Ministerio tiene la convicción de la necesidad de avanzar con el deber que cabe al Estado de Chile, y compromiso con el cumplimiento de la garantía de entregar defensa y representación en juicio a la niñez vulnerada.

Por estos motivos, se ha previsto por parte de esta Cartera la implementación de una línea de acción diferenciada y con dedicación exclusiva al ámbito de las curadurías al interior de las Corporaciones de Asistencia Judicial, que haga frente y brinde patrocinio en todos aquellos procesos en los que no existe un curador ad litem designado, y que se encuentre fuera de los supuestos establecidos para designar al Programa Mi Abogado, garantizando de un modo efectivo la representación jurídica necesaria de niños y jóvenes que actualmente son parte en acciones judiciales pendientes y que siguen esperando indefinidamente por la provisión de defensa en juicio.

Para estos efectos se ha diseñado una nueva línea que contempla la entrega de servicios de carácter eminentemente jurídicos, los cuales deberán insertarse en las distintas jurisdicciones en las que ordinariamente litigan las Corporaciones de Asistencia Judicial, para ejercer la representación en juicio de los derechos de los NNA involucrados, esperando que el apoyo social y psicológico sea brindado por los programas ambulatorios de Mejor Niñez, sin perjuicio de la coordinación local que se requiere en este sentido.

Para ello, se contará con lineamientos técnicos determinados, ejecutados a través de abogados calificados, y se establecerán parámetros de defensa acotados en cuanto a número y control de causas por profesional, vinculación con los niños y jóvenes representados, documentación y antecedentes mínimos en cuanto a las prestaciones otorgadas, registros estadísticos, entre otros.

La línea de atención propuesta para asumir la curaduría ad litem de niños, niñas y adolescentes requiere de un incremento en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 208 de la Subsecretaría de Justicia por M\$10.498.000, cuyo detalle de implementación y costo se desagra en la tabla adjunta al presente oficio.

Como se aprecia, esta proyección de fondos contempla no solo el financiamiento de profesionales, sino que también implica la dotación de recursos para la adquisición de activos no financieros y gastos operacionales, conforme a las necesidades de cada región y Corporación en particular en base a la información de distribución de causas informada por el Poder Judicial.

Por lo tanto, se trata no solo de cubrir y abordar debidamente una necesidad histórica de representación jurídica insatisfecha, sino que también, preparar la futura implementación del Sistema de Garantías, que incide directamente en la situación proteccional de niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos preferentes de preocupación de este Gobierno, y merecen especial protección del Estado.

Así, esta solicitud es sólo el comienzo de lo que esperamos sea una política pública contundente, efectiva, que trascienda y se fortalezca en el tiempo, asegurando el derecho de acceso a la justicia a los miembros más vulnerables de nuestra sociedad.

Agradeciendo el análisis de la situación descrita y pronta resolución, el equipo ministerial queda a su completa disposición para profundizar en estos requerimientos, aportando la información y antecedentes que se estimen necesarios.

Saluda atentamente a usted,


Hernán Larraín Fernández
HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Handwritten initials]
LGL/HMR/SSS/VPH
SISID 830836

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.